

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2008, se recibió en la oficialía de partes la denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa signada por la L. C. MÓNICA BEATRÍZ MORENO MURILLO, en su carácter de Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado, en contra del C. HUMBERTO MELCHOR VÁZQUEZ y GODOFREDO SOLIS VEGA, ex Presidente Municipal y ex Síndico Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, por irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2005.

RESULTANDO SEGUNDO.- En fecha 7 del mes de febrero de 2008 y mediante memorándum número 128, luego de su primera lectura, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Una vez recibidos los documentos, los integrantes de la Comisión acordaron enviar a los denunciados copias de la denuncia con sus anexos, solicitando el informe correspondiente, a fin de que aportaran las pruebas que consideraran convenientes, en relación a los hechos y omisiones que se les imputan.

En fecha 11 de abril de 2008, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el informe solicitado, suscrito por los denunciados, en su carácter de integrantes del Municipio de Huanusco, Zacatecas, que en esencia versa sobre lo siguiente:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



Manifiesta la parte denunciada que en fechas 11 de octubre y 18 dieciocho de Noviembre se autorizó por parte del Cabildo al Presidente y al Sindico para gestionar ante la Secretaría de Finanzas un ADELANTO DE PARTICIPACIONES, y que si no se pidió autorización a la Legislatura es porque no lo consideramos como **prestamos** sino como adelanto de las participaciones que le corresponden a este Municipio.

Manifestado lo anterior por los denunciados y aportadas las documentales con las cuales acreditan su personalidad jurídica y aquellas que consideraron como prueba para sustentar su dicho, se les tuvo por contestada en tiempo y forma legal la denuncia enderezada en su contra.

RESULTANDO CUARTO.- La Comisión de Dictamen, de acuerdo al estudio de los documentos presentados por los denunciados y del análisis de los preceptos legales invocados y aquellos inherentes a este tipo de Procedimiento, dio vista de lo manifestado a la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO en su carácter de Auditora Especial de la Auditoria Superior del Estado, a efecto de que, por el término de tres días manifestara lo que a su interés legal conviniera, con la finalidad de dar seguimiento a la denuncia de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO QUINTO.- Que del escrito signado por el LICENCIADO GILDARDO ZAMBRANO RIVAS en su calidad de autorizado por la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO, para efectuar promociones y atender requerimientos, evacuó la vista que se le realizó por parte del colectivo dictaminador en el cual manifiesta en esencia que:

...Del informe presentado por las autoridades se desprende el reconocimiento de que sí ocuparon el cargo de Presidente Municipal y Síndico en

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS




el Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, en el ejercicio fiscal de 2005, quedando plenamente acreditado el carácter de los mismos como ex funcionarios públicos a que hace mención el artículo 74 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio...

Manifestando también: ... que los servidores Públicos, si adquirieron préstamos con particulares, financiamiento que se obtuvo en contravención a lo estipulado por la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en ese momento.

RESULTANDO SEXTO.- Analizado todo lo anterior por la Comisión Dictaminadora, en la que se tuvieron por admitidas y desahogadas todas y cada una de las pruebas aportadas por ambas partes, así como estudiados y valorados todos y cada unos de los argumentos vertidos tanto por la parte actora que para el caso lo es la Auditoría Superior del Estado y como autoridad denunciada al ex Presidente Municipal y al ex Síndico del Municipio de Huanusco, Zacatecas, se procedió a sustanciar las etapas respectivas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 147 y 150 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 10 párrafo 1 inciso c), 4, 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; la Legislatura del Estado, es competente para conocer de los hechos materia de la denuncia, por la vía del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por las presuntas irregularidades o incumplimiento de la Ley.



CONSIDERANDO SEGUNDO.- La denunciante, Auditoría Superior del Estado, a través de la L.C. MÓNICA BEATRIZ MORENO MURILLO, en su carácter de Auditora Especial, le atribuye a los CC. HUMBERTO MELCHOR VÁZQUEZ y GODOFREDO SOLIS VEGA, ex Presidente Municipal y ex Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huanusco, Zacatecas, la contratación de Deuda Pública sin contar con la autorización de la Legislatura, así como diversas violaciones a los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 49 fracción XIX y XXXIV, 62, 74 fracciones III, IX y XXX, 78 fracciones II y XIII, 157 fracción I y 158 de la Ley Orgánica del Municipio y en especial el artículo 6 de la Ley Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y consecuentemente, el artículo 5 párrafo 1, fracciones I, II, III, IV, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- De la contestación de los denunciados presentada ante esta Legislatura, se advierte claramente que en ningún momento del desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional ante esta instancia, lograron probar sus excepciones y defensas, ya que nunca desvirtuaron el hecho de dar cumplimiento a los dispositivos legales que establecen los montos y formas para contratar cualquier tipo de empréstito, aunado a ello, por lo que interesa a esta Representación Popular, de las constancias procesales anexas al expediente radicado en esta Soberanía, nunca se advierte el hecho de que los ex funcionarios ahora denunciados, hayan cumplido con el procedimiento tal como lo marcaba la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente es esa fecha, desprendiéndose con ello una clara y evidente violación a lo establecido en el artículos mencionados en el Considerando Segundo del presente instrumento legislativo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO CUARTO.- Que derivado de lo anterior, y toda vez que de la valoración de todos y cada uno de los elementos aportados en el presente procedimiento, se considera que existen elementos suficientes para imponer una o varias de las sanciones administrativas a los ex funcionarios denunciados, por lo que, una vez analizados los elementos de valoración que se deben de observar para imponer sanciones, los cuales son:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público.
- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor.
- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución.
- La antigüedad del servicio.
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Se concluye que, de acuerdo a estos elementos existen condiciones para aplicar las sanciones correspondientes.

Por lo anterior el Pleno resuelve declarando que existe materia para efectuar pronunciamiento sobre la sustancia de la denuncia en contra de los ciudadanos. Humberto Melchor Vázquez y Godofredo Solís Vega, ex Presidente y ex Síndico Municipal de Huanusco, Zacatecas, por irregularidades cometidas durante el ejercicio fiscal 2005.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamentos además en lo dispuesto por los artículos 94 y 97 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Estado, declara procedente el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa que promovió la Auditoria Superior del Estado, en contra del ex Presidente y ex Síndico Municipal de Huanusco, Zacatecas.

SEGUNDO.- Se aprueba el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas al ex Presidente Municipal HUMBERTO MELCHOR VÁZQUEZ y el ex Síndico GODOFREDO SOLIS VEGA, ambos del Municipio de Huanusco, Zacatecas, por los hechos materia de esta denuncia y derivado de ese Fincamiento, aplíqueseles las sanciones administrativas consistentes en: APERCIBIMIENTO PÚBLICO y MULTA de doscientas cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado de Zacatecas, para cada uno de los responsables, esto con apoyo en lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA



LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

7. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ANA MARIA ROMO FONSECA



9. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL